CÓRDOBA OBRAS Y SERVICIOS | #Cuidemos #NuestraCiudad

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

Nº 160 /2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1 - Marco Jurídico: El procedimiento de Subasta y el contrato que se perfeccionare en consecuencia, se regirán conforme al siguiente marco jurídico:

1. Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas. -
2. Ordenanza Nº 12.995 y modificatorias. -
3. Resolución Serie "A" Nº 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
4. Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-
La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Artículo - 2 Subasta Electrónica Inversa: Los interesados en participar de la Subasta Electrónica Inversa deberán presentar, durante el plazo que se establezca, ofertas que serán evaluadas de manera automática, en el Portal designado al efecto, considerando que los proponentes están dando conformidad al Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos que rigen cada contratación.

Artículo 3: Cualquier consulta podrá evacuarse por la plataforma digital prevista, o por mail a la dirección npaletta@esyop.gob.ar hasta la hora fijada para la apertura de la subasta.
El Área Administración y Finanzas podrá realizar aclaratorias de oficio, que serán publicadas en el portal web oficial del municipio: https://www.cordoba.gob.ar/compras-y-contrataciones/subastas-electronicas

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Artículo 4 - Proveedores Habilitados Para Participar: A los efectos de participar del procedimiento de subasta electrónica inversa, el contratista, proveedor y/o prestador sólo deberá encontrarse registrado como usuario en el portal web oficial Municipal de Subasta Electrónica Inversa a través del siguiente enlace https://www.cordoba.gob.ar/compras-y-contrataciones/subastas-electronicas/. El Área de Administración y Finanzas de Esyop será quien verifique que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta a al momento de la apertura de la misma, no requiriéndose estar previamente inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.

Artículo 5 - Domicilio A Los Fines De La Contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" Nº 23/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas, reglamentaria de la Ordenanza Nº 12.995, como así también el correo electrónico utilizado para crear la cuenta de usuario en el portal de subastas del municipio.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encuentren disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento, o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.

Artículo 6 - Presentación De La Propuesta. Forma De Presentación: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en el portal web de la Municipalidad de Córdoba Compras y Contrataciones, en los términos del artículo 8.2.1.4 y 19.1.1 de la Resolución N° 23/2020 reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos en las artículos 2, 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, para mejorar la última oferta admisible, los proponentes deberán respetar los márgenes mínimos de mejora de ofertas conforme el Artículo 5 de las presentes condiciones particulares de contratación, es decir que entre la última mejor oferta admisible y la nueva oferta realizada, deberá haber una diferencia de precio equivalente al porcentaje de mejora, caso contrario el sistema rechazará la misma en

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

forma automática.

Durante el período de lances, los oferentes podrán visualizar online todos los lances admisibles y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes. Para el caso de que en el curso de una subasta electrónica inversa, dos o más proponentes ofertaran el mismo ítem a igual precio, el sistema registrará los lances según el orden en se hubieran enviado cronológicamente dichas ofertas.

Artículo 7 - Cotización: Los Oferentes cotizarán precio unitario por los bienes y/o servicios detallados, descriptos en el Portal de Subasta Electrónica Inversa, puestos en la Ciudad de Córdoba, en el lugar que oportunamente se indicará al Adjudicatario, sin costo adicional alguno por conceptos de fletes, embalajes u otros gastos que pudieren surgir por la entrega prestación del servicio. La oferta deberá realizarse en **moneda de curso legal.** Dichos precios serán fijos e invariables durante todo el período de vigencia de la contratación.

En todos los casos, la Oferta deberá **incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)** a la alícuota correspondiente de acuerdo a la legislación vigente y cualquier otro impuesto, gravamen, tasas, tributo y gastos en que deba incurrir el oferente.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente Subasta Electrónica Inversa.

Artículo 8 - Acta De Prelación Final - Publicidad: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación final.-

El Acta de Prelación final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Artículo 9 - Mantenimiento De Las Oferta: Los Oferentes deberán mantener la vigencia de sus ofertas, por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha prevista del CIERRE DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días hábiles, salvo que el proponente comunique por escrito a la Dirección de General de Administración y Finanzas de ESYOP la caducidad de la oferta, con una anticipación mínima a TRES (3) días hábiles a cada uno de sus vencimientos.

Artículo 10 - *Documentación A Presentar:* El Oferente que haya quedado primero en la presente subasta electrónica deberá acompañar:

1) Oferta y Pliego debidamente firmado con toda la documentación solicitada en el respectivo pliego.

2) Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la Subasta Electrónica, o la constancia de

Cra. NADIA SOLEDAD GALETTA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

iniciación del respectivo trámite (a los fines exclusivamente documentales NO se requiere para adjudicar). **Si no contara con la documentación** mencionada precedentemente o quien suscribe la oferta no tiene facultades para obligar al oferente de acuerdo al certificado vigente, la presentación deberá ir acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra documentación requerida expresamente en el presente Pliego:

- Para el caso de Sociedades: Contrato social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado por escribano público y si es de extraña jurisdicción deberá estar deberá estar debidamente autentificada
- Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada del Documento Único de Identidad anverso y reverso y Certificado de Domicilio en caso de no corresponder al del Documento Único. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente.
- Para las Uniones Transitorias (U.Ts):

Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación:

a) Para UT's no constituidas al momento de la presentación de la oferta: contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato.

b) Para UT's constituidas al momento de la presentación de la oferta, el instrumento de constitución.

3) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.

4) Declaración Jurada de renuncia al Fuero Federal y aceptación de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba.

5) La documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, si correspondiera. Detalle de la Propuesta Técnica.

6) Constancia de C.B.U. emitida por la entidad bancaria, a los fines de efectivizar el pago correspondiente

7) Constancia de inscripción en AFIP y Certificado de Inscripción Tributaria en Municipalidad de Córdoba o en el Municipio de residencia.

8) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego.

Sra. MARIA SOLEDAD PALETTA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Toda la documentación que no esté respaldada por el Registro de proveedores del Estado Municipal deberá presentarse en ORIGINAL y COPIA o COPIA CERTIFICADA por Escribano Público (debidamente legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo, en el caso de no ser de la Provincia de Córdoba).
Los originales serán devueltos, previa compulsa y verificación en el acto de apertura de los sobres que acompañen la documentación.

Artículo 11 - Muestras: El oferente, en caso de corresponder, deberá presentar muestra de la mercadería que ofrezca de cada renglón en las oficinas del Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP en calle Rosario de Santa Fe 238 de la ciudad de Córdoba dentro del plazo previsto en el Art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:
a) Nombre y firma del oferente.-
b) Número de Subasta.-
c) Número del renglón al cual pertenece.-

Las muestras serán sometidas a los análisis o pruebas que el organismo requirente estime necesario en cada caso.-
El organismo requirente no atenderá reclamo alguno respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que se hubieran realizado en relación a las muestras.-
Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costeado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquél deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-
Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamo por deterioros sufridos a raíz de los análisis o pruebas a que hayan sido sometidas o por las que no se restituyan por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.
Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellas que por su naturaleza o índole no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.
Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamo, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.

Cuando la naturaleza de los efectos haga prácticamente imposible o innecesaria la presentación de muestras, se requerirá la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.

NADIA SOLEDAD PALETTA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Artículo 12 -*Aclaración De Ofertas:* A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, el ESYOP podrá, a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en este Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/ o Anexos.

Artículo 13 - *Evaluación De Las Ofertas:* El Área de Administración y Finanzas evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 13° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, puede el Ente notificar al oferente que ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible o bien desistir de la subasta y convocar a una nueva, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Artículo 14 - Rechazo De Las Propuestas: Serán objeto de rechazo las Propuestas que:

a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal; o que no hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, sea de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-

Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Artículo 15 -Desistimiento Del Oferente: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero. El ESYOP puede, no obstante, desistir de la subasta y convocar a una nueva, si lo considerase conveniente a sus intereses.

Artículo 16 - *Adjudicación:* El ESYOP se reserva el derecho de adjudicar **por ítem ó renglón** según conveniencia técnica. Asimismo, se reserva el derecho de desestimar toda propuesta que no se ajuste a los pliegos de condiciones de la subasta electrónica inversa, como asimismo rechazarlas a todas, aunque se ajusten a los mismos, cuando no convinieran a sus intereses por razones debidamente fundadas. La circunstancia de que se haya receptado una sola propuesta no obliga ni impide la adjudicación de la adquisición del bien y/o contratación del servicio. En tales supuestos, los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

La notificación de la adjudicación le será formulada a la firma que haya resultado adjudicataria.

El resultado de la adjudicación no dará lugar a recurso o acción alguna por parte del oferente no adjudicatario puesto que la elección de la propuesta más conveniente es facultad exclusiva del ESYOP.

Artículo 17 - Recepción: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los Pliegos. La entrega deberá efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-
La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada como acción dolosa, situación sancionable con

Cra. MARIA SOLEDAD PALETTA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación fehacientemente al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo, quedando a criterio del ESYOP la decisión de considerar a la situación planteada como de caso fortuito o fuerza mayor, o como incumplimiento factible de sanción.

Artículo 18 - Facturación: El Adjudicatario deberá facturar conforme a lo previsto en las normas legales de facturación vigentes (factura y remito), a nombre de Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP CUIT 30-71514565-7, IVA exento, y deberá consignarse los siguientes datos:

a) Número de Subasta Electrónica Inversa.

b) Número de Expediente.

c) Remito/s, de corresponder.

d) Total, general en números y letras.

La factura será presentada en la sede de Rosario de Santa Fe 238 de la ciudad de Córdoba para su conformación.

Artículo 19 - Garantías: Las garantías se constituirán independientemente para cada contratación y en alguna de las siguientes formas.

Tipos de Garantías

Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deben presentar obligatoriamente las siguientes GARANTÍAS:

De Mantenimiento de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, deberá ser presentada en la oportunidad de la adjudicación.

De cumplimiento del Contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP dentro de los 8 (ocho) días siguientes de la recepción de la notificación de la adjudicación.

Formas de Garantías

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) **En efectivo**, en moneda nacional, mediante depósito en cuenta oficial en e el

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTI
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Banco de la Provincia de Córdoba Cuenta N° 900-0144709- Sucursal Catedral- Ente de Servicios y Obra Pública, acompañando la boleta pertinente.

b) **En títulos aforados** en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantía.

c) **Con aval bancario o Seguro de Caución** a favor del Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP. El aval bancario o Seguro de Caución que se constituya como Garantía de la Propuesta o como Garantía de la Adjudicación, se podrá constituir con Bancos o Compañías Aseguradoras que deberán tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la Ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la Póliza del Seguro de Caución tiene las facultades para que la Compañía de seguros asuma el riesgo, deben ser certificadas por Escribano Publico.

d) Con Pagaré: El pagaré sólo será aceptado como una alternativa para constituir la Garantía de Mantenimiento de Oferta únicamente. El pagaré deberá ser suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente para obligar. Se deberá acompañar la autenticación o certificación de la firma por Escribano Público, Autoridad Policial o Bancaria. **No deberá consignarse fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda que pueda tergiversar el valor del documento.**

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba y que por materia corresponda.

Artículo 20- Forma Y Lugar De Pago*:* El Ente de Servicios y Obra Pública ESYOP efectuará el pago a los treinta (30) días hábiles desde la fecha de conformidad del área requirente.

El/los pago/s serán efectuados en PESOS de curso legal.

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal. De existir deudas pendientes, el Ente podrá exigir la acreditación de haber cancelado la misma o, con la conformidad del adjudicatario, descontar el importe adeudado, en el momento de los pagos a percibir o tomar a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.

Cra. MARIA SOLEDAD PALETTA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Artículo 21 - Cesión De La Posición Contractual: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa y por escrito de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Artículo 22 - Rescisión: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el ESYOP rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Artículo 23 - Cómputo De Los Plazos: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días hábiles para la Administración Pública Municipal.-

Artículo 24 - Jurisdicción: Cualquier situación de controversia legal que con motivo de la presente subasta pudiera surgir, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con competencia en la materia que se tratara, con absoluta exclusión expresa al fuero federal o cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponder.

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 160/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1: OBJETO- "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES PARA RIEGO Y DESAGUES PLUVIALES"

Artículo 2: DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA VINCULACION: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado, sin membrete, en la Dirección General de Administración y Finanzas, sita en la calle Rosario de Santa Fe 238, con la identificación de la subasta, conteniendo:

a) Constancia de inscripción en AFIP en la que se verificara que la interesada se encuentra inscripta en el rubro correspondiente al objeto de la presente contratación, constancia de inscripción en Comercio e Industria de la Municipalidad de Córdoba y encontrarse inscripta en el ROPyCE en el rubro correspondiente al objeto de la presente contratación.
b) Garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al UNO POR CIENTO (%1) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección General de Administración y Finanzas.
c) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la Contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Bases y condiciones.
d) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto, o autorización del representante legal).
e) Planilla detallando modelo, dominio y capacidad volumétrica de los vehículos. Los mismos deberán tener una antigüedad mínima de no más de 5 años.
f) Copia de la póliza del seguro de los vehículos.
g) Copia de la Inspección Técnica Vehicular vigente, si los equipos tienen una antigüedad mayor a un año.
h) Copia del Título, Tarjeta Verde u otra documentación que acredite la titularidad de los equipos propuestos para el presente servicio-
i) Fotografía actual de cada vehículo mediante la cual se visualice el estado general y la capacidad de carga.

Los sobres deberán presentarse entre el día **11 de Abril de 2022 y el día 12 de Abril de 2022 desde las 9:00hs y hasta las 15:00hs** y serán abiertos en presencias del oferente interesado y personal de la Dirección General de Administración y Finanzas. Por cada uno de ellos se labrará un Acta detallando el contenido de la información presentada.

Artículo 3: EVALUACION DE LA DOCUMETACION: Luego de presentada la documentación, la Dirección de Administración y Finanzas junto con la Dirección de Centros Verdes y la Dirección General de Economía Circular evaluaran la información receptada. Los interesados, que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias, serán excluidos, y no podrán ofertar en el periodo de lances. Se comunicará al domicilio electrónico constituido por cada interesado, el día de la subasta, si su solicitud de participación en la subasta se encuentra aceptada o rechazada.

Artículo 4: FECHA DE LA SUBASTA: 14/04/2021

Artículo 5: HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 08:00 Hs.

Artículo 6: HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 12:00 Hs.

Artículo 7. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS: 2.5 %

Artículo 8: REQUISITOS DE PRESENTACIÓN: La documentación requerida por este Pliego deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posteriores a la notificación del INFORME FINAL DE SUBASTA en las oficinas del ESYOP sito en calle Rosario de Santa Fe 238 de la ciudad de Córdoba. El Informe Final será comunicado de forma electrónica al adjudicatario y publicado en el Portal Web Oficial del Municipio y del Esyopwww.esyop.gob.ar. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se procederá a notificar al oferente que le sigue en el orden de prelación.

Articulo 9- Del personal a cargo de la empresa. La prestataria deberá notificar al personal afectado a la prestación del servicio su total desvinculación laboral con el ESYOP mientras dure la prestación. La notificación aludida, firmada por el personal, se entregará a las autoridades de cada Establecimiento Usuario. Para desarrollar las tareas, deberá contar con el personal necesario constante, que le permita brindar una prestación óptima en las condiciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cumpla las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, (Seguridad Social, Prevención Laboral, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, no implicará responsabilidad alguna para el ESYOP a quien se obliga a mantener indemne.

Todos los gastos y remuneraciones de carácter social, así como los relativos a tributos de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El Adjudicatario será responsable, como Empleador, de la seguridad de los empleados, que estos sean de su absoluta responsabilidad en relación de dependencia, estando a su cargo la contratación de seguros por accidentes de trabajo en Compañías autorizadas a tal efecto, cubriendo todos los riesgos derivados de la presente

autorizadas a tal efecto, cubriendo todos los riesgos derivados de la presente Contratación (Ley Nac. Nº 24.557 modificada por Ley 26.773 y decretos reglamentarios aplicables), corriendo con todos los gastos que de ocurrir un siniestro surgieren, como así también será de su responsabilidad, toda tramitación de orden legal que de ello derivaren.

Articulo 10- De la Responsabilidad: El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Municipalidad de Córdoba, el ESYOP y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio de los servicios prestados y los insumos entregados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, en el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Municipalidad de Córdoba deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la prestación del servicio o la provisión, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de insumos o servicios defectuosos, el costo de adquisición / reposición de los mismos efectuado a fin de no suspender el tratamiento de los pacientes, con más el costo que dicha provisión implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Municipalidad de Córdoba y al ESYOP por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamientos firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con ESYOP, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Municipalidad de Córdoba y el ESYOP por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos al ESYOP deba abonar.

Artículo 11: De los vehículos propuestos para el transporte.

El Oferente que haya quedado primero en la presente subasta electrónica deberá acompañar:

1) Planilla detallando el modelo, dominio y capacidad volumétrica.

Cra. MADIA SOLEDAD PALET
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

2) Copia de la Inspección Técnica Vehicular vigente, si los equipos tienen una antigüedad mayor a un año.

3) Copia del Título, Tarjeta Verde u otra documentación que acredite la titularidad de los equipos propuestos para el presente servicio-

4) Fotografía actual de cada vehículo mediante la cual se visualice el estado general del mismo.

Artículo 12: INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES, MULTAS Y RESCINSIÓN:

Vencido el plazo estipulado para la entrega de la mercadería sin que la adjudicataria hubiese cumplido con las entregas a su cargo, o que, habiéndola hecho, entregare mercaderías que no se ajusten a las Especificaciones Técnicas o se detecten diferencias entre éstas y las muestras oportunamente presentadas, se tendrá por no cumplida la obligación, quedando constituido en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna. Esta circunstancia facultará a la Administración Contratante a optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

1.- Podrá intimar a su cumplimiento en un plazo perentorio de quince (15) días corridos o bien

2.- Podrá resolver el contrato y ejecutar las garantías correspondientes.

Ya sea que la parte contratista constituida en mora cumpla espontáneamente con su obligación o que lo haga luego de ser intimada al efecto por la propia administración contratante, se le aplicará una multa por mora equivalente al UNO POR MIL (2%o) del monto total del contrato por cada día corrido de mora. Cuando el monto total de multas aplicadas alcance el Tres (3%) por ciento del monto total de la adjudicación al proveedor, el ESYOP quedará nuevamente facultada a rescindir el contrato.

En cualquiera de los casos previstos de resolución del contrato, la adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento, los que le podrán ser reclamados judicialmente.

NOTA: Se aclara que en ningún caso las penalidades a aplicar superarán el monto total adjudicado.

Artículo 13: DE LA FACTURACION Y LOS PAGOS: Una vez conformadas las facturas por el Directorio de ESYOP, su vencimiento operará a los treinta (30) días. El Oferente que fuere Adjudicado, deberá acompañar la Constancia del C.B.U. al momento del pago de cada factura.

En caso de errores o discrepancias en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Los pagos se efectivizarán contra la presentación de LIBRE DEUDA a la fecha de cobro, en la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios. De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestara su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada en cuenta

Cra. NADIA SOLEDAD RALETTA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad de Córdoba.

La forma de pago será a mes vencido contra la certificación de los servicios prestados por parte de la Dirección de Planificación y Ejecución del Ente de Servicios y Obras Publicas.

Artículo 14: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial anual de la presente Subasta ha sido fijado en la suma de pesos setenta y dos millones con 00/100 **($72.000.000,00)** IVA incluido para un periodo de doce meses desde el 01/05/2022 al 30/04/2023 con la posibilidad de prórroga por igual periodo.

Artículo 15: Redeterminación de Precio: A los fines de la Redeterminación de precios por variación de costo se aplicará el Régimen previsto en la Ordenanza N° 10788 y Decreto N° 1864/2011 de la Municipalidad de Córdoba.

A tales efectos y ante la eventual solicitud de redeterminación de precios se establece la siguiente estructura de costos:

Factor Costo	Porcentaje de Participación	Fuente
Transporte	30 %	Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.
Combustible	35 %	Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.
Mano de Obra (Transporte)	35 %	Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

Artículo 16: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante el Área de Administración y Finanzas al mail: administracionyfinanzas@esyop.gob.ar o por teléfono al número 0351 – 152088039 de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 17:00 horas. La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares. El Área de Administración y Finanzas podrá realizar aclaratorias de oficio, que serán publicadas en el portal web oficial del municipio: https://www.cordoba.gob.ar/compras-y-contrataciones/subastas-electronicas/ los que evalúen las muestras recibidas y emitirán informe técnico correspondiente.

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA
JEFA DE AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

ANEXO I

Formulario de Declaración Jurada de Domicilio de Electrónico

Por la presente, ...en mi carácter de.....en nombre y representación de la empresa.....Cuit Nª....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico.....
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que considerare válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.
Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente en la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados para la recepción de las notificaciones que se efectúen.

USUARIO registrado en el portal web:.....

Cordoba, ...de.....de.....

FIRMA

SELLO O ACLARACIÓN

Cra. NADIA SOLEDAD PALETTA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

EXP. N° 0027214 AÑO 2022 FOLIO 24

ANEXO II

Declaraciones Juradas.

DECLARACION JURADA Por medio de la presente, declaro en carácter de Declaración Jurada:

a) Que la cuenta corriente bancaria de la persona humana y/o Jurídica que suscribe no ha sido cerrada por orden del Banco Central de la República Argentina durante el transcurso del último año, aún si la misma hubiese sido nuevamente habilitada.

b) Que la persona humana y/o Jurídica que suscribe no ha sido declarado en quiebra o en concurso preventivo o que, si lo fuere, acredite encontrarse debidamente facultado para participar en la presente Licitación Pública.

c) Que no pesa sobre la persona humana y/o Jurídica inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada. Inclusive, para el caso de tratarse de personas jurídicas, que no hay inhabilitación de las mencionadas que pese sobre las personas humanas que integran sus órganos sociales.

d)Que se conocen y se aceptan el contenido y el alcance de los Presentes Condiciones de contratación.

FIRMA

SELLO O ACLARACIÓN

Cra. MARIA SOLEDAD PALETTA
DIRECTORA GRAL. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ENTE DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA